



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 24 de Mayo de 2021

NÚM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZITÁCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN INTEGRACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL

ACUERDO NÚMERO QUINCE

De conformidad con los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción XIII, 51, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro. **Por mayoría** de los presentes con **ocho votos a favor** del Presidente Municipal, Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, la Sindica Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Moisés Salazar Esquivel, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Ciudadana Carmina Esquivel Contreras, Ciudadano Lázaro Gabriel González y Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2018-2021, aprueba el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil de Zitácuaro, Michoacán.**

Derivado de lo anterior se instruye al Secretario del Ayuntamiento Médico Veterinario Zootecnista Santiago Jiménez Baca, realizar la publicación del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil de Zitácuaro, Michoacán, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, sirvase dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número once, de esta administración 2018-2021, de fecha 15 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. En cumplimiento a los artículos 69 fracción VIII y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 16 de marzo del año 2021.

Atentamente

M.V.Z. Santiago Jiménez Baca
Secretario del Ayuntamiento.

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE
ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Zitácuaro.

Artículo 2.- El Cabildo Juvenil es el ejercicio de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, mediante el cual las y los jóvenes Zitacuarenses tienen el espacio y la oportunidad a través del Cabildo Juvenil organizado y reglamentado por el Ayuntamiento de Zitácuaro, para así expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones y propuestas; con la finalidad de que el Ayuntamiento tome en consideración las aportaciones y alternativas para que contribuyan al mejoramiento de la sociedad juvenil en Zitácuaro.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Cabildo Juvenil:** Las aspirantes y los aspirantes seleccionados para integrar el Cabildo Juvenil;
- II. **Presidenta o Presidente Juvenil:** La o el aspirante que haya sido seleccionada o seleccionado como Presidente o Presidenta por el Jurado para ser integrante del Cabildo Juvenil;
- III. **Regidor o Regidora Juvenil:** La o el aspirante que haya sido seleccionada o seleccionado como Regidor o Regidora por el Jurado para ser integrante del Cabildo Juvenil;
- IV. **Secretario o Secretaria Juvenil:** La o el aspirante que haya sido seleccionada o seleccionado como Secretario o Secretaria para dirigir las Sesiones del Cabildo Juvenil;
- V. **Síndico o Sindica Juvenil:** La o el aspirante que haya sido seleccionada o seleccionado como Síndico o Sindica por el Jurado para ser integrante del Cabildo Juvenil;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Zitácuaro;
- VII. **Dictamen:** Opinión o respuesta derivada del estudio y análisis sobre determinado asunto turnado a las comisiones;
- VIII. **Expediente:** Conjunto de documentos integrados por las iniciativas o proyectos, así como aquellos que acrediten el registro de las y los aspirantes al Cabildo Juvenil;
- IX. **Iniciativa:** Aquellas propuestas de reforma, adición o modificación de la reglamentación municipal que sean presentadas a consideración del Cabildo Juvenil;
- X. **Jurado:** El Jurado del Cabildo Juvenil encargado de emitir

su veredicto en la selección de las y los aspirantes al Cabildo Juvenil;

- XI. **Pleno:** A la sesión del Cabildo Juvenil realizada cuando menos con la mitad más uno o una de las y los integrantes; y,
- XII. **Punto de Acuerdo:** Toda resolución que se origine con motivo de un Dictamen a la consideración del Cabildo Juvenil.

Artículo 4.- Las propuestas de acuerdo, iniciativas, dictámenes, proyectos o cualquier otro tipo de resolutivos elaborados por las y los integrantes del Cabildo Juvenil, podrán ser tomados en cuenta si así lo acepta el Cabildo Municipal.

Artículo 5.- No podrán participar las funcionarias o los funcionarios y empleadas o empleados, así como los familiares en primer grado colateral o descendente de las y los empleados o las y los funcionarios del Ayuntamiento de Zitácuaro.

Artículo 6.- El Cabildo Juvenil tiene como objetivos:

- I. Promover el derecho a la libertad de expresión, valores, democracia, participación y organización de las y los jóvenes en el municipio de Zitácuaro; y,
- II. La creación de nuevos ordenamientos y políticas públicas por medio de las propuestas presentadas en el Cabildo Juvenil.

Artículo 7.- El Ayuntamiento en conjunto con el Instituto de la Juventud facilitará los medios, recursos y materiales para la difusión y eventos del Cabildo Juvenil.

**CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS
INTEGRANTES DEL CABILDO JUVENIL**

Artículo 8.- Las y los integrantes del Cabildo Juvenil tienen los siguientes derechos:

- I. Libertad de expresión y opinión siempre dirigiéndose con respeto;
- II. A la participación en los debates, discusiones, y votaciones de los posicionamientos y propuestas que se realicen dentro del Cabildo Juvenil; y,
- III. Ser partícipes de las premiaciones y reconocimientos para tal efecto que determine el nombramiento de las y los miembros del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Zitácuaro; el cual tendrá una duración de un año a partir de la toma de protesta.

Artículo 9.- Las y los miembros del Cabildo Juvenil tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tomar posesión del cargo y rendir protesta, que será por el tiempo designado;

- II. Dirigirse a las y los demás miembros del Cabildo y personal del Ayuntamiento con respeto;
- III. Deberán asistir de manera puntual a las sesiones de Cabildo Juvenil; y,
- IV. Deberán permanecer en el lugar donde se lleven a cabo las sesiones de Cabildo Juvenil durante el transcurso de la misma.

CAPÍTULO III DE LA COVOCATORIA

Artículo 10.- La elección para el Cabildo Juvenil se llevará a cabo mediante una convocatoria pública y expedida por el Ayuntamiento a través del Instituto de la Juventud de Zitácuaro.

Artículo 11.- La convocatoria deberá contener:

- I. Las distintas etapas de selección e integración del Cabildo Juvenil;
- II. Requisitos de las y los participantes para su registro;
- III. Plazos para recibir documentación y las fechas de registro, publicación y de resultados; y,
- IV. La categoría para presentar la propuesta con la cual se participará.

Artículo 12.- El Ayuntamiento, a través del Instituto de la Juventud de Zitácuaro, pondrá a las personas encargadas de recibir las propuestas y documentación para su registro.

Artículo 13.- La convocatoria deberá publicarse en todas las plataformas electrónicas con las que cuenta el Ayuntamiento de Zitácuaro; de igual manera, se colocarán carteles impresos en lugares estratégicos con el fin de que la ciudadanía se dé cuenta de la mencionada convocatoria.

Artículo 14.- El Ayuntamiento, por medio del Instituto de la Juventud, deberá seleccionar a las personas integrantes del Cabildo Juvenil respetando una o un propietario en cada cargo.

Artículo 15.- Para pertenecer al Cabildo Juvenil se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originaria u originario de Zitácuaro, o contar con una residencia comprobable de al menos 1 año;
- II. Tener una edad de entre dieciocho y veintinueve años de edad; y,
- III. Ser seleccionada o seleccionado por alguna de las modalidades contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 16.- Los aspectos que se calificarán en las iniciativas o proyectos son:

- I. Originalidad;

- II. La presentación del proyecto o iniciativa;
- III. Innovación;
- IV. Que esté apegada a lo establecido en la convocatoria;
- V. La fundamentación o argumentación;
- VI. El impacto a la importancia que tendrá dentro de la sociedad; y,
- VII. Las demás que el instituto de La Juventud considere.

Artículo 17.- Cuando alguna o alguno de las o los integrantes del Cabildo Juvenil se ausente definitivamente del cargo o sea removida o removido por incurrir en una responsabilidad, el Instituto de la Juventud deberá poner una o un suplente; las y los suplentes serán personas elegidas de la misma manera que las o los titulares.

CAPÍTULO IV INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 18.- El Cabildo Juvenil será instalado respetando la fecha señalada en la convocatoria.

Artículo 19.- Las sesiones que realice el Cabildo Juvenil se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Zitácuaro, salvo que por causas extraordinarias y fundadas el Ayuntamiento designe otro lugar.

Artículo 20.- El Cabildo Juvenil es un ejercicio para fines demostrativos, de capacitación y enseñanza; el procedimiento para la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Con un día antes a la instalación del Cabildo Juvenil, el Instituto de La Juventud realizará las siguientes actividades:
 - a) Deberá registrar y acreditar a las y los integrantes seleccionadas y seleccionados del Cabildo Juvenil, donde se les entregará y asignará el Código de Conducta Interna; y,
 - b) A cada una o uno de las y los integrantes del Cabildo Juvenil seleccionados les asignarán las comisiones de las cuales formarán parte las personas miembros del Cabildo Juvenil seleccionadas, tomando en cuenta la temática de las iniciativas, proyectos o puntos de acuerdo presentados y el perfil de las y los seleccionadas y seleccionados.

El procedimiento de la Sesión de Instalación del Cabildo Juvenil tendrá el siguiente orden:

- a) Mensaje de bienvenida por parte de la Presidenta o del Presidente Municipal de Zitácuaro;
- b) Apertura a la sesión de instalación del Cabildo Juvenil;

- c) Pase de lista de las y los presentes;
 - d) Validar quórum legal;
 - e) Lectura y en caso aprobación del orden del día;
 - f) Toma de Protesta del Cabildo Juvenil; y,
 - g) Término de la sesión de instalación.
- III. El procedimiento de Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil tendrán el siguiente orden:
- a) Apertura de la Sesión Ordinaria;
 - b) Pase de lista a las y los presentes;
 - c) Validar quórum legal;
 - d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
 - e) Desahogo de la sesión; y,
 - f) Término de la sesión.

Artículo 21.- La Presidenta o Presidente del Ayuntamiento de Zitácuaro se encargará de tomar protesta a las y los miembros del Cabildo Juvenil.

CAPÍTULO V DE LAS INICIATIVAS

Artículo 22.- La modalidad de participación por la elaboración de una iniciativa será el medio por el cual las y los aspirantes fundamenten, propongan, modifiquen y expongan, aquellas propuestas que consideren de mayor trascendencia e impacto a su sector en el Municipio de Zitácuaro.

Artículo 23.- Las iniciativas podrán presentarse en los siguientes términos:

- I. Un proyecto que promueva la totalidad del articulado de un nuevo Reglamento;
- II. Presentar alguna Reforma de:
 - a) Adición cuando se trate de incluir artículos a un marco normativo vigente; y,
 - b) Derogación cuando se trate de eliminar artículos a un marco normativo vigente;
- III. Un proyecto de abrogación donde se contemple el suprimir un marco normativo en su totalidad; y,
- IV. Se pueden presentar puntos de acuerdos sobre algún tema en específico.

Artículo 24.- Las iniciativas para concursar y formar parte del Cabildo Juvenil por esta modalidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Entregarlos de manera impresa, con dos respaldos digitales y dos impresos;
- II. Entregar en un sobre cerrado los datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos un año en el Municipio de Zitácuaro. Así como también nombre completo, número telefónico y correo electrónico;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas de la iniciativa a presentar, así como en el espacio correspondiente a la o al suscribiente y en la firma al final del documento;
- IV. Además de respetar los requisitos de presentación, la o el participante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a) Presentar el trabajo con una extensión máxima de diez cuartillas a espacio y medio; y,
 - b) Utilizar como tipo de fuente Arial en tamaño número doce.
- V. El documento que se presente de manera principal deberá:
 - a) Respetar el formato que para tal efecto emita el Instituto de la Juventud;
 - b) Estar dirigido al Ayuntamiento en Pleno;
 - c) Contener la fundamentación jurídica que sustente la validez de la propuesta;
 - d) Exponer los motivos o la idea principal que sustenta la iniciativa; y,
 - e) Como anexo presentar el articulado de la iniciativa.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES DEL CABILDO

Artículo 25.- Las comisiones del Cabildo Juvenil, estarán integradas por un mínimo de dos seleccionadas o seleccionados, quienes serán personas determinadas en función de la temática presentada.

Artículo 26.- La integración de las comisiones se hará con un día de anticipación a la instalación del Cabildo Juvenil.

Artículo 27.- El Instituto de la Juventud será el encargado de dar las comisiones tomando en cuenta el perfil y a la propuesta presentada por cada una y uno de las y los integrantes seleccionados del Cabildo Juvenil.

Artículo 28.- Se presentará un orden del día por parte del Instituto de la Juventud en función a las propuestas presentadas por las y los miembros del Cabildo Juvenil.

Artículo 29.- Serán instaladas las comisiones formalmente por cada una y uno de las y los miembros del Cabildo Juvenil.

Artículo 30.- En todo momento los trabajos de las comisiones deberán conducirse con respeto, tolerancia y equidad de participación.

Artículo 31.- Las comisiones del Cabildo Juvenil podrán ser las siguientes:

- I. Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio;
- III. Planeación, Programación y Desarrollo;
- IV. Educación Pública, Cultura y Turismo;
- V. De la Mujer, Juventud y Deporte;
- VI. De Salud y Asistencia Social;
- VII. De Ecología;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IX. De Fomento Industrial y Comercio;
- X. De Desarrollo Rural;
- XI. De Asuntos Indígenas;
- XII. De Acceso a la Información Pública;
- XIII. De Asuntos Migratorios;
- XIV. De Servicios Públicos Municipales; y,
- XV. Las que autorice y considere pertinente el Instituto de La Juventud del municipio

Artículo 32.- Si alguna o alguno de las y los miembros del Cabildo Juvenil seleccionadas o seleccionados manifiestan su deseo de cambiar de Comisión o participar en otra, deberá fundamentarlo y hacerlo de conocimiento al Comité, el cual dará su veredicto y deberá ser acatado.

CAPÍTULO VII TERMINACIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 33.- El Cabildo Juvenil se dará por concluido en Sesión de Pleno, para lo cual el cargo de las y los miembros del Cabildo Juvenil finalizará en ese momento; una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados.

Artículo 34.- Las propuestas presentadas por el Cabildo Juvenil podrán ser tomadas por los miembros del Cabildo del Ayuntamiento o en comisiones, dando en todo momento el reconocimiento a la autora o autor de dicha propuesta.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 35. El Instituto de la Juventud será el encargado de emitir las sanciones correspondientes a las y los miembros del Cabildo Juvenil, cuando éstas o éstos no respeten las decisiones del mismo o violen el Código de Conducta Interna.

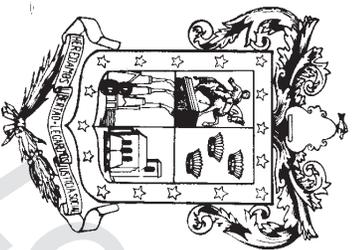
Artículo 36. El Instituto de la Juventud podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente, a cualquier persona integrante del Cabildo Juvenil; según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento.

Artículo 37. Si en algún dado caso alguna o alguno de las y los integrantes del Cabildo Juvenil no asistiera a las reuniones de Comisión y a las Sesiones de Pleno, será dada o dado de baja; y el Instituto de la Juventud procederá a designar a la persona que en orden de prelación se encuentre en lista de reserva para cubrir los espacios disponibles. Al menos que justifique su inasistencia, se podrá eximir de la dicha sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento mediante acuerdo en Sesión de Cabildo. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL